



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 FEB 2022 de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-0297.

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P., advierte esta Judicatura que ello aun no puede ser objeto de decisión, pues si bien ha transcurrido un (1) sin que la parte interesada haya ejecutado alguna actuación tendiente a generar impulso procesal, cierto es que, el extremo activo en aras de imprimirle al asunto el respectivo trámite, aportó material probatorio con el talante de demostrar que ha procurado cumplir con su carga, en tanto que la documental vista a folios 15 a 18 da cuenta que ha buscado obtener la notificación de María del Pilar Casas Arias.

Por lo anterior, en aras de no entorpecer más el trámite, atendiendo los principios de celeridad y eficacia procesal, se ordena que la notificación de la ejecutada María del Pilar Casas Arias se adelante por la secretaría ante el registro nacional de personas emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.

Hoy

El Secretario.

3 FEB 2022

HÉCTOR TORRES TORRES